



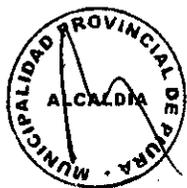
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0975-2018-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 8 de noviembre de 2018.**

**Visto**, el Informe N° 1066-2018-OI/MPP de fecha 16 de Octubre de 2018, emitido por la Oficina de Infraestructura de esta Municipalidad Provincial de Piura, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante la Carta N° 057-2018-RUCCI, de fecha 10 de Octubre de 2018, el representante legal de Cáceres Consultoría e Ingeniería SRL., comunica al Jefe de la División de Obras de la Municipalidad Provincial de Piura, que el Jefe de Supervisión del Servicio, Ing. Javier Paul Morales Olivares, ha dado a conocer la culminación de los trabajos del servicio "Mantenimiento de Pistas y Veredas en la Av. Sullana entre la Av. Sánchez Cerro y la Av. Andrés A. Cáceres en el Distrito de Piura- Piura", con fecha 05 de Octubre de 2018, y realiza el cálculo de la penalidad en atención a los días acumulados desde el día 20 de setiembre al 05 de octubre, cuyo monto será descontado en la valorización de setiembre. Asimismo, solicita la conformación del comité de recepción del servicio;



Que, ante ello, la División de Obras con el Informe N° 823-2018-DO-OI/MPP, de fecha 15 de Octubre de 2018, da a conocer a la Oficina de Infraestructura la culminación del referido servicio, informando en el Punto 3.4., que la supervisión manifiesta que el contratista viene reteniendo el cuaderno de servicio, por lo que no puede notificar ni validar la culminación y conformidad en el mismo, recomendando se conforme el comité de recepción del servicio;



Que, asimismo, la Oficina de Infraestructura con el Informe N° 1066-2018-OI/MPP, del 16 de Octubre de 2018 solicita a la Gerencia Territorial y de Transportes, en cumplimiento del Art. 143°, A Cláusula Décima del Contrato Concurso Público N° 01-2018-CS.SERVICIO/MPP, la conformación del Comité de recepción; ante lo cual, dicha Gerencia con el Informe N° 498-2018-GTyT/MPP, del 17.10.2018, propone a los integrantes;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1781-2018-GAJ/MPP de fecha 25 de Octubre de 2018, principalmente detalla:

**NORMATIVIDAD APLICABLE: LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972**

Artículo 6°.- La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Artículo 43°.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



DECRETO SUPREMO N° 350.2015.EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado  
Artículo 143°.- Recepción y conformidad

143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección;

- En este sentido se debe tener en consideración que el Sr. Rosendo Cáceres Mendoza, representante legal de Cáceres Consultoría e Ingeniería SRL., comunica la culminación de los trabajos del Servicio "Mantenimiento de Pistas y Veredas en la Av. Sullana entre la Av. Sánchez Cerro y la Av. Andrés A. Cáceres en el Distrito de Piura - Piura";

- Que, si bien es cierto el Jefe de la División de Obras ha señalado que el contratista viene reteniendo el cuaderno de servicio, y que no puede notificar ni validar la culminación y conformidad en el mismo; sin embargo, en atención al Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones ha recomendado la conformación del comité de recepción del servicio;

- Por tanto, siendo que Cáceres Consultoría e Ingeniería SRL., ha comunicado la culminación de los trabajos, que existe el requerimiento sobre la conformación del Comité de recepción del mencionado servicio, y la Gerencia Territorial y de Transportes ha propuesto su conformación conforme lo dispone la norma, procedería lo solicitado;

- En dicho sentido, se debe emitir la Resolución de Alcaldía a través de la cual se conforme el Comité de Recepción del Servicio "Mantenimiento de Pistas y Veredas en la Av. Sullana entre la Av. Sánchez Cerro y la Av. Andrés A. Cáceres en el Distrito de Piura- Piura", según la propuesta alcanzada por la Gerencia Territorial y de Transportes;

- Por lo expuesto, en el presente informe legal, estando a lo establecido en la normatividad citada y a lo informado por la División de Obras, Oficina de Infraestructura y Gerencia Territorial y de Transporte, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta Procedente la conformación del Comité de Recepción del Servicio "Mantenimiento de Pistas y Veredas en la Av. Sullana entre la Av. Sánchez Cerro y la Av. Andrés A. Cáceres en el Distrito de Piura- Piura", mediante la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- \* Ing. Jairo Rubén Morán Gómez  
Jefe de la Oficina de Infraestructura
- \* Ing. Jairo Diego Vigo Reyes,  
Jefe de la División de Obras
- \* Ing. Ever Ronald Ocas Tocto,  
Jefe de la División de Estudios y Proyectos
- \* Ing. Javier Paul Morales Olivares,  
Jefe de Supervisor de Servicio

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 19 de Octubre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

**SE RESUELVE:**

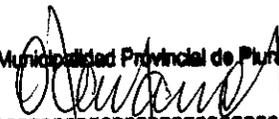
**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. SULLANA ENTRE LA AV. SÁNCHEZ CERRO Y LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA - PIURA, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:**

- \* Ing. Jairo Rubén Morán Gómez  
**Jefe de la Oficina de Infraestructura**
- \* Ing. Jairo Diego Vigo Reyes,  
**Jefe de la División de Obras**
- \* Ing. Ever Ronald Ocas Tocto,  
**Jefe de la División de Estudios y Proyectos**
- \* Ing. Javier Paul Morales Olivares,  
**Jefe de Supervisor de Servicio**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a los interesados y **COMUNIQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, División de Obras, Oficina de Infraestructura, Jefe de la División de Estudios y Proyectos, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
  
 .....  
**Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez**  
**ALCALDE**